

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
6I2I1L5H5B546U5A1E60

ACT11I0NI

525/2017

19-05-17 09:18

Asunto

PROCESO SELECTIVO PARA UNA PLAZA
DE ARQUITECTO/A MUNICIPAL

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del día 17 de mayo de 2.017 aprobó las Bases por la que se regirán las pruebas selectivas para cubrir una plaza vacante de funcionario de Administración Local, Arquitecto/a, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2.017.

El plazo para la presentación de las instancias es de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES POR LAS QUE SE REGIRAN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL ARQUITECTO/A, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA EL AÑO 2.017.

Primera.— Normas generales.

1.1. Objeto de la Convocatoria.

Se convocan las pruebas selectivas para cubrir una plaza vacante de funcionario incluido en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior con la denominación de Técnico Superior : Arquitecto/a, de la plantilla de personal funcionario incluida en la oferta de empleo público para el año dos mil diecisiete.

1.2. Legislación aplicable.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
6I2I1L5H5B546U5A1E60

ACT11I0NI

525/2017

19-05-17 09:18

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en el RDL 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del empleado Público y en lo no derogado por éste en La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril), en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 19 de abril (BOE números 96 y 97 de 22 y 23), en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la reforma de la Función Pública (BOE n.º 185, de 3 de agosto), en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas mínimos del Procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local (BOE n.º 142, de 14 de junio); en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE n.º 4, de 4 de enero de 1985); en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico Común del sector Público.

1.3. Características de las plazas convocadas.

1.3.1.—Grupo (según art. 76 del RDL 5/2015 por el que se aprueba el TRLEBEP): A1.

1.3.2.—Clasificación: Escala de Administración especial. Subescala Técnica . Clase: Técnico Superior. Denominación Arquitecto/a

1.3.3.—Sistema de acceso: Oposición libre.

1.3.4.—Número de plazas: 1 plaza en total.

1.3.5.—Titulación. Deberán estar en posesión del Título de Arquitecto Superior o equivalente (Resolución de 14 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de septiembre de 2015, por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de Arquitecto) en la fecha de fin de plazo de solicitudes.

1.4. Funciones: Las especificadas para el puesto de trabajo en el correspondiente Manual de Funciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Grado. Serán las tareas propias de la profesión de Arquitecto, entre otras, informes técnicos en orden, a la concesión de licencias, la gestión y ejecución de la disciplina urbanística, la protección del Patrimonio Cultural y la tramitación de planeamiento, propuesta, redacción de proyectos, dirección de obra y en particular las correspondientes a las de Arquitecto municipal del Ayuntamiento , indicadas en la normativa del Estado, de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como por las disposiciones y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente.

Se incluyen las funciones como Anexo III

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
6I2I1L5H5B546U5A1E60

ACT11I0NI

525/2017

19-05-17 09:18

1.5. Régimen de incompatibilidades. El aspirante propuesto quedará sujeto al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable, y no podrá simultanear el desempeño de su puesto de trabajo con cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Grado, del estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.

Segunda.— Publicidad.

2.1. Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y un anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado, con indicación del número y fecha de aquél en que se hayan publicado íntegramente.

2.2. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con excepción de la Resolución a que se refiere la base quinta, que se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Tercera.— Requisitos de los aspirantes.

3.1. Requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Estar en posesión del título exigido para el ingreso en el grupo correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 76 el RdL 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del empleado Público o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias (Título de Arquitecto/a o equivalente en la fecha de fin de plazo de solicitudes).
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
6. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente en el momento. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha del nombramiento como funcionario en prácticas.

3.2. Todas estas condiciones estarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manteniéndose en la fecha de la toma de posesión.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 6 | 2 | 1 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
2 6 | 2 | 1 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
6I2I1L5H5B546U5A1E60

ACT11I0NI

525/2017

19-05-17 09:18

3.3. Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a “no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza”. Asimismo, aquellos que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Cuarta.— Presentación de instancias.

4.1. Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde – Presidente y se presentarán: — en el Registro general del Ayuntamiento de Grado sito en la Calle Alonso de Grado nº 3 de Grado, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, o bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Grado. También se podrán presentar en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. El plazo para la presentación de las instancias es de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento general de ingreso del Personal al servicio de la Administración general del estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

4.3. El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia también se podrá descargar de la sede electrónica del Ayuntamiento de Grado.

En el modelo oficial, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y si el aspirante opta por la tramitación telemática de la solicitud, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, deberá hacer constar en el apartado “Declaración Jurada”, lo siguiente:

- Que todos los datos facilitados son ciertos y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el sistema de selección a la plaza convocada, que he leído las advertencias legales y acepto las condiciones particulares expresadas en la convocatoria, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.
- Que poseo capacidad para el desempeño del puesto de trabajo.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
6I2I1L5H5B546U5A1E60

ACT11I0NI

525/2017

19-05-17 09:18

- Que me comprometo a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.
- Que me comprometo a prestar juramento o promesa en la fórmula establecida en el real decreto 707/1979, de 5 de abril, en el caso de nombramiento de funcionario.

4.4. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

1. La solicitud en modelo oficial.
2. Fotocopia del DNI.
3. Documento acreditativo de haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas.

El ingreso se efectuará en el número de Cuenta ES30 2048 0020 78 3400015667 siendo necesario que en el ingreso figuren los siguientes datos: nombre y apellidos, DNI del interesado e identificación de la plaza para la que presenta la solicitud.

La cuantía de la tasa es de 28,80 euros.

Se establece la exención en el pago de la tasa para las personas que se encuentren en la situación de demandantes de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria. Para su acreditación se presentará certificación de las oficinas de los servicios públicos de empleo.

En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Quinta.— Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá en el plazo máximo de un mes la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas. La lista certificada de admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Grado.

5.2. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, se indicará los lugares, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, composición del tribunal calificador, el orden de actuación de los aspirantes, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
61211L5H5B546U5A1E60

ACT11I0NI

525/2017

19-05-17 09:18

defectos que se concede a los aspirantes excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución en el BOPA. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.3. Finalizado el plazo de subsanación, en su caso, el Alcalde resolverá en el plazo máximo de quince días la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas. Dicha resolución se publicará en el BOPA. La lista certificada definitiva de admitidos y, en su caso, excluidos se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Grado (físico y sede electrónica). No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el apartado anterior, incluso durante la celebración de las pruebas, el tribunal advirtiere la inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación del aspirante que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

5.4. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPA, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.6. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.7. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Grado, informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
6I2I1L5H5B546U5A1E60

ACT11I0NI

525/2017

19-05-17 09:18

escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por registro o enviado a la sede del Ayuntamiento en la Calle Alonso de Grado nº 3 , 33820 Grado, Asturias. Los interesados autorizan al Ayuntamiento de Grado a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos así como a la publicación de los datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios o en la página web municipal.

Sexta.—Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

6.1. Composición:

El tribunal calificador de las pruebas selectivas, será nombrado por el Alcalde y su composición habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Con lo cual, los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal estará integrado por un Presidente, un secretario, y al menos cuatro Vocales, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiendo disponer, por acuerdo del tribunal, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo. Uno de los vocales y su suplente se nombrará a propuesta del instituto Asturiano de Administración Pública.

En la composición del Tribunal al menos 3 de los cinco miembros con derecho a voto deberán ser Arquitectos que tengan la condición de Funcionario de Carrera.

Asimismo el tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

6.2. Actuación y constitución:

Los tribunales no se podrán constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el secretario.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
6I2I1L5H5B546U5A1E60

ACT11I0NI

525/2017

19-05-17 09:18

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

Su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, los tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases y sus anexos.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3 Abstención y recusación:

Los miembros de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de Policía Local u otras Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Alcalde publicará en el BOPA, Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de los tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

6.4. Clasificación del Tribunal de selección:

El Tribunal Calificador tendrá la categoría primera, conforme a lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
6I2I1L5H5B546U5A1E60

ACT11I0NI

525/2017

19-05-17 09:18

Séptima.—Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1. Programa.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica en el correspondiente anexo a estas bases.

7.2. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer junto con la publicación de la lista de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Grado.

7.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del aspirante. Se excluyen aquellos ejercicios que deban ser leídos ante el Tribunal.

7.4. Llamamientos. Orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Administración del Principado de Asturias. Si no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra sorteada, se iniciará por aquellos que empiecen por la letra siguiente, y así sucesivamente.

El tribunal puede decidir la lectura pública de los ejercicios escritos, en cuyo caso antes de la conclusión de la prueba lo comunicará de viva voz a los comparecientes, indicando lugar, día y hora de la lectura. Concluida la lectura, el tribunal podrá dialogar con el aspirante por

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
6I2I1L5H5B546U5A1E60

ACT11I0NI

525/2017

19-05-17 09:18

un tiempo máximo de diez minutos, exclusivamente sobre los aspectos concretos relacionados con la prueba practicada.

7.5. Plazo desde la conclusión de un ejercicio y el comienzo del siguiente.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días naturales.

7.6. Anuncios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Estos anuncios deberán hacerse públicos, por el tribunal, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, Calle Alonso de Grado nº 3 de Grado y en el tablón de anuncios de sede electrónica del ayuntamiento de Grado.

Octava.—Sistema selectivo. Calificación.

El sistema selectivo es el de oposición libre.

La fase de oposición consistirá en tres pruebas de carácter obligatorio y eliminatoria cada una de ellas:

1.- Primer ejercicio: Teórico

Consistirá en desarrollar, por escrito y en un tiempo total máximo de tres horas y cuarenta y cinco minutos, cinco temas extraídos al azar del programa anejo a la convocatoria, correspondiendo:

El primero de los mismos a uno de los denominados como A. Materias comunes. (Temas 1 a 19)

El segundo, a uno de los denominados como B1. Materias específicas: Legislación urbanística y sectorial (Temas 20 a 48)

El tercero, a uno de los denominados como B2. Materias específicas: Planeamiento y normativa municipal. (Temas 49 a 56)

El cuarto, a uno de los denominados como B3. Materias específicas: Contratación y construcción (Temas 57 a 71)

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
61211L5H5B546U5A1E60

ACT11I0NI

525/2017

19-05-17 09:18

El quinto, a uno de los denominados B4. Materias específicas: Temas históricos (Temas 72 a 77) o B5 Materias específicas: Normativa sobre edificación y arquitectura (Temas 78 a 90)

Una vez extraídos los temas se concederán diez minutos para que los aspirantes puedan elaborar un esquema de los temas a exponer.

El Tribunal podrá establece que el ejercicio se lea en sesión pública, sin que sea posible alterar, añadir, modificar o incluir comentario alguno sobre lo que conste en el mismo.

Este primer ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, con un máximo de dos decimales, siendo preciso para superarlo una puntuación mínima de 5 puntos. La no contestación a cualquiera de los temas o la existencia de un contenido manifiestamente insuficiente en cualquiera de ellos, determinará la no superación del ejercicio.

2.- Segundo ejercicio: Práctico o teórico-práctico

Consistirán en desarrollar por escrito y en un tiempo máximo de tres horas, uno o varios supuestos prácticos o prácticos con elementos teóricos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y que sin necesidad de atenerse a ningún epígrafe del temario, se relacionen con alguna de las siguientes materias : planeamiento urbanístico; gestión urbanística; ruina; órdenes de ejecución; contratos de obras.

El Tribunal podrá establece que el ejercicio se lea en sesión pública, sin que sea posible alterar, añadir, modificar o incluir comentario alguno sobre lo que conste en el mismo.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, con un máximo de dos decimales, siendo preciso para superarlo una puntuación mínima de 5 puntos. En caso de que haya más de un supuesto, el Tribunal deberá indicar a los opositores antes del inicio del ejercicio la puntuación asignada a cada uno de ellos, y queda facultado para establecer, si lo estima oportuno, que en cada uno de los supuestos prácticos sea preciso obtener al menos la mitad de la nota asignada para poder superar el ejercicio.

3.- Tercer ejercicio: Práctico

Consistirá en la realización por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, de un informe sobre uno o varios supuestos prácticos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, sobre la adecuación a la legislación vigente y a los planes y ordenanzas de este Ayuntamiento, de una solicitud de licencia de obras o un expediente de restauración de la legalidad urbanística y, en su caso, de actividad.

El Tribunal podrá establece que el ejercicio se lea en sesión pública, sin que sea posible alterar, añadir, modificar o incluir comentario alguno sobre lo que conste en el mismo.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
61211L5H5B546U5A1E60

ACT11I0NI

525/2017

19-05-17 09:18

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, con un máximo de dos decimales, siendo preciso para superarlo una puntuación mínima de 5 puntos. En caso de que haya más de un supuesto, el Tribunal deberá indicar a los opositores antes del inicio del ejercicio la puntuación asignada a cada uno de ellos, y queda facultado para establecer, si lo estima oportuno, que en cada uno de los supuestos prácticos sea preciso obtener al menos la mitad de la nota asignada para poder superar el ejercicio.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los opositores aprobados en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitivo y que, por tanto, formarán la bolsa de empleo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición como se ha mencionado anteriormente.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el 1º ejercicio eliminatorio y si esto no fuera suficiente, en el 3º ejercicio eliminatorio. Si no fuera suficiente se realizará una nueva prueba a determinar por el Tribunal de selección.

Si persiste el empate se resolverá mediante sorteo público.

Calificación final de la fase de oposición.

Concluido el último ejercicio, el Tribunal hará pública, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, la calificación del mismo y la calificación final por orden de puntuación y, elevará ésta última, al Alcalde del Ayuntamiento con propuesta de nombramiento, como funcionario, en número no superior al de plazas convocadas.

La calificación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas los tres ejercicios.

La superación de las pruebas selectivas no originará derecho alguno a favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta que formule el tribunal.

Si alguno de los propuestos decayere en su derecho por incumplimiento de los requisitos prevenidos en estas bases, la propuesta del tribunal se entenderá automáticamente referida al aspirante que le siga en el orden de puntuación.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

9.1. Relación de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, Calle Alonso de Grado nº 3, la relación definitiva de aspirantes que han

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
6I2I1L5H5B546U5A1E60

ACT11I0NI

525/2017

19-05-17 09:18

superado el proceso selectivo, con indicación de su documento nacional de identidad y por orden de la puntuación alcanzada.

El tribunal no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas y sin que se pueda considerar que han superado la convocatoria obteniendo plaza o quedando en situación de expectativa de destino los aspirantes que, habiendo aprobado el último ejercicio, no figuran incluidos en la relación propuesta por el tribunal.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

Dicha relación será elevada a la Alcaldía con la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera del aspirante aprobado, remitiéndole al mismo tiempo, el acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación, la calificación de todos los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios eliminatorios, a los efectos de nombrar al siguiente en la lista en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando el tribunal no pueda efectuar propuesta de nombramiento para la plaza, por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía de que se declare desierta.

Bolsa: El orden de puntuación establecido en la citada relación de aprobados a que se refiere el párrafo anterior, servirá como bolsa de empleo en el caso de que se produzcan bajas, renunciaciones o vacantes.

Esta bolsa tendrá vigencia hasta la próxima celebración de las pruebas selectivas correspondientes.

9.2. Presentación de documentación.

9.2.1. Documentos exigibles. El aspirante propuesto, como funcionario, aportará al departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

1. Copia del Título a que se hace referencia en el apartado c) de la base 3.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Política Social y deporte que acredite la citada equivalencia.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
6I2I1L5H5B546U5A1E60

ACT11I0NI

525/2017

19-05-17 09:18

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyen los estudios.

2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente, de acuerdo con el siguiente modelo:

Don/doña con domicilio _____ en y documento nacional de identidad número _____ declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Grado, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado. en _____, a _____ de _____ 20__

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto como contratado laboral, interino, eventual o como funcionario de carrera en el Ayuntamiento de Grado, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieren aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

9.2.2. Plazo.

El plazo de presentación de los documentos será de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

9.2.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado o, en su caso, del de prórroga de otros diez días naturales solicitada y concedida por causa de fuerza mayor no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, quedarán automáticamente decaídos en su derecho, no pudiendo ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.3. Nombramiento como funcionario.

9.3.1 Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, y acrediten que reúnen los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios por el Alcalde. La Resolución de la

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
6I2I1L5H5B546U5A1E60

ACT11I0NI

525/2017

19-05-17 09:18

Alcaldía nombrando funcionario se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias

9.3.2. Toma de posesión

Publicado el nombramiento, la persona designada tomará posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOPA.

Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el departamento de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

Quien, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo señalado, no adquirirá la condición de funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido. en los supuestos de licencia, el plazo posesorio comenzará a contarse desde el momento en que desaparezca la causa que da lugar a la licencia.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Décima.— Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las resoluciones de los tribunales de selección vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I : TEMARIO

A.- MATERIAS COMUNES

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
6I2I1L5H5B546U5A1E60

ACT11I0NI

525/2017

19-05-17 09:18

1. El Derecho de la Unión Europea. Fuentes. Relación entre el Derecho de la Unión Europea y los estados miembros. La participación de los estados miembros en el proceso decisorio. Instituciones de la U.E.
2. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Reforma. Órganos constitucionales (la Corona, Cortes Generales y Gobierno).
3. Distribución territorial de los poderes del Estado. Las Comunidades Autónomas. Planteamientos constitucionales básicos. Tipología y el proceso autonómico.
4. Los Estatutos de Autonomía. Idea General. El Estatuto de Autonomía para Asturias.
5. La Administración local: naturaleza y sentido. El Régimen local en el nuevo orden constitucional. Tipología de los Entes locales.
6. El Municipio: organización. El Gobierno Municipal. Capacidad y competencia del Municipio.
7. Funcionarios públicos (1): tipos de personal y su régimen jurídico. El ingreso en la función pública. Derechos y deberes de los funcionarios.
8. Funcionarios públicos (2): situaciones. Incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Pérdida de la condición de funcionario.
9. El acto administrativo (1): concepto y caracteres. Clases de actos administrativos.
10. El acto administrativo (2): Elementos. Silencio administrativo. Nulidad y anulabilidad.
11. El procedimiento administrativo. Normativa del procedimiento administrativo español. Disposiciones generales y normas reguladoras del procedimiento.
12. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.
13. La actividad administrativa. Clásica tripartición de la actividad de la Administración.
14. Los contratos administrativos. Clases. Sujetos del contrato administrativo. Procedimientos y formas de adjudicación. Sistema de selección de contratistas. Procedimiento según la forma de adjudicación.
15. La expropiación forzosa. Justificación. Sujetos. Procedimiento.
16. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Referencia a su origen histórico y estado actual. Principios de la responsabilidad, requisitos, daños resarcibles. Procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la Administraciones públicas. Responsabilidad patrimonial por razón de urbanismo.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
6I2I1L5H5B546U5A1E60

ACT11I0NI

525/2017

19-05-17 09:18

17. Los bienes de las entidades generales: clases y régimen jurídico. El dominio público.
18. La Hacienda municipal. Idea general sobre los distintos tipos de ingresos y especial referencia a los impuestos vinculados a la propiedad inmobiliaria.

B.- MATERIAS ESPECIFICAS .

B.1.- LEGISLACIÓN URBANÍSTICA Y SECTORIAL

19. La evolución histórica del Derecho Urbanístico español. Sistema de fuentes del derecho urbanístico.
20. Formas de crecimiento urbano a lo largo de la historia. Tipologías estructurales. Reforma, transformación y rehabilitación urbana.
21. La organización administrativa urbanística. Órganos centrales, autonómicos y locales. Competencias. Otros organismos que intervienen en la tramitación urbanística.
22. Estado actual del derecho urbanístico español. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, con especial referencia a las modificaciones respecto al Real Decreto Legislativo 2/2008.
23. Las competencias en materia de carreteras. Legislación estatal y autonómica. El régimen jurídico de las autorizaciones. Influencia en la edificación.
24. Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas: Especial referencia a la influencia en las condiciones edificatorias en una parcela. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes: competencia, clasificación y régimen jurídico.
25. Ley 1/2001 del Principado de Asturias, de Patrimonio cultural (1). Categorías de protección. Relación con los catálogos urbanísticos municipales. Régimen general de protección.
26. Ley 1/2001 del Principado de Asturias, de Patrimonio cultural (2). Regímenes especiales de protección aplicable a bienes inmuebles. Protección de hórreos, paneras y cabazos. Protección de la legalidad y régimen sancionador.
27. Información urbanística. Derecho a la información urbanística. Reglas para la información pública urbanística. Registro de planeamiento y Gestión urbanística del Principado de Asturias. Cédula y certificados urbanísticos.
28. Los instrumentos de ordenación del territorio en la legislación asturiana. Tramitación y aprobación.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
6I2I1L5H5B546U5A1E60

ACT11I0NI

525/2017

19-05-17 09:18

29. Los Planes Generales de Ordenación. Objeto. Determinaciones. Documentación. Tramitación y aprobación.
30. Los Planes Parciales. Objetivos. Determinaciones. Contenidos. Documentación. Tramitación y aprobación.
31. Los Planes Especiales. Objetivos. Determinaciones. Tipos. Contenidos. Documentación. Tramitación y aprobación.
32. Los Estudios de Detalle. Los Estudios de Implantación. Los Catálogos urbanísticos. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. Objetivos. Determinaciones. Contenidos. Documentación. Tramitación y aprobación.
33. Vigencia, revisión y modificación de los instrumentos de ordenación urbanística. Efectos de su aprobación. La iniciativa privada en la elaboración de los instrumentos de ordenación urbanística.
34. Régimen urbanístico del suelo en la legislación asturiana: suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios. Relación con las situaciones básicas del suelo en la normativa estatal.
35. La regulación del suelo no urbanizable en la legislación autonómica asturiana. Especial referencia a las parcelaciones y segregaciones en el suelo no urbanizable.
36. La ejecución del planeamiento. Actuación mediante polígonos o unidades de actuación. El aprovechamiento medio. Sistemas de actuación.
37. Los aprovechamientos atribuibles al Ayuntamiento en los ámbitos a desarrollar. Su concepto y cálculo. Transferencias de aprovechamiento. Aprovechamiento de bienes de dominio público. Obtención de terrenos dotacionales. Evolución de los sistemas de actuación en el sistema urbanístico español.
38. El suelo urbanizable prioritario. Finalidad. El sistema de actuación en el suelo urbanizable prioritario.
39. El sistema de compensación. Idea general. Especial referencia al Proyecto de Compensación.
40. Las parcelaciones urbanísticas. La reparcelación urbanística. Procedimiento. Reglas. Efectos.
41. Convenios urbanísticos. Clases, contenido y eficacia real de los convenios urbanísticos. Procedimiento y publicidad. Normas aplicables a los convenios.
42. Intervención pública en el mercado del suelo. Patrimonios públicos de suelo. Bienes que lo integran, destino y gestión. Otros instrumentos de intervención en el mercado del suelo.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
6I2I1L5H5B546U5A1E60

ACT11I0NI

525/2017

19-05-17 09:18

43. Intervención en la edificación en la edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas. Relación de licencias urbanísticas con otro tipo de licencias y autorizaciones, especial referencia a autorizaciones previas en el suelo no urbanizable.
44. Protección y defensa de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas. Responsables. Procedimiento sancionador.
45. Situación legal de ruina. Supuestos. Efectos. Especial referencia a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias. Deber de conservación. Órdenes de ejecución: concepto y alcance, procedimiento y actuación en el caso de inactividad de los particulares.
46. La regulación de los núcleos rurales en el Principado de Asturias. Núcleos rurales de interés en el concejo de Grado.
47. Expropiación por razones urbanísticas. Especial referencia al procedimiento de tasación conjunta. Supuestos de reversión y retasación. Supuestos indemnizatorios. Bienes de dominio público y expropiación.
48. El régimen de valoraciones del suelo. Valoración en suelo rural y en el suelo urbanizado. Valoraciones de obras, edificaciones y otros bienes y derechos.

B.2.- PLANEAMIENTO Y NORMATIVA MUNICIPAL

49. Plan General de Grado (1): Disposiciones generales. Naturaleza, vigencia y efectos. Elementos de la estructura urbanística del territorio. Desarrollo del planeamiento. Intervención municipal en la edificación y el uso del suelo. Derechos y deberes de los propietarios.
50. Plan General de Grado (2): Normas comunes a suelo urbano y urbanizable
51. Plan General de Grado (3): Suelo urbano. Régimen de gestión y desarrollo. Condiciones generales de uso.
52. Plan General de Grado (4): Suelo no urbanizable. Régimen de gestión y desarrollo. Condiciones generales de uso.
53. Plan General de Grado (5): Suelo no urbanizable. Condiciones generales de la edificación y urbanización.
54. Plan General de Grado (6): Suelo no urbanizable. Condiciones particulares de cada categoría de suelo.
55. Plan General de Grado (7): el Catálogo urbanístico de Grado.
56. Planes Especiales en el Concejo de Grado.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
61211L5H5B546U5A1E60

ACT11I0NI

525/2017

19-05-17 09:18

B.3.- CONTRATACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

57. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Anteproyectos y proyectos de obras. Tramitación administrativa. Replanteo.
58. El expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de condiciones técnicas. Instrucción del expediente, tramitación y terminación. Formas de adjudicación.
59. Efectos del contrato. Comprobación del replanteo. Programa de trabajo.
60. La dirección de obras. Funciones del director de obras. Las órdenes de la dirección. Naturaleza, competencia, forma y contenido. Funciones, responsabilidad y competencias según las respectivas normativas profesionales.
61. Incidencias del contrato. Revisión de precios. Modificaciones. Reajuste de anualidades, cesiones y subcontratos.
62. El precio del contrato de obras. El pago del precio. Sujetos de pago. Financiación de operaciones preparatorias. Abono de la obra en ejecución. Certificaciones de obra. Clases.
63. Terminación y recepción de la obra. Plazo de garantía. Liquidación.
64. Clasificación de los terrenos. Estudio geotécnico. Movimientos de tierras: desmontes, terraplenados, vaciados y zanjas. Condiciones generales de ejecución.
65. Cimentaciones, tipos, ejecución. Patología de las cimentaciones y su consecuencia en obras o edificios colindantes. Refuerzos, métodos de aseguramiento y reparación. Recalces de cimientos. Bataches. Micropilotes.
66. Estructuras de hormigón armado. Ejecución: puesta en obra, encofrado y desencofrado. Curado y conservación. Patología en estructuras de hormigón armado. Refuerzos.
67. Cerramientos exteriores. Evolución. Tipos. Ejecución.
68. Cubiertas. Tipos y materiales. Ejecución.
69. Patología de las humedades. Filtraciones del terreno. Humedades por penetración directa. Condensaciones. Capilaridad. Corrección de humedades.
70. La rehabilitación en los edificios. El estudio del edificio y de sus elementos. Patologías. Diagnóstico. Técnicas de intervención. El Informe de Evaluación del Edificio.
71. Demoliciones. Apeos provisionales o definitivos. Sistemas de derribo. Sistemas de seguridad. Especial referencia a la demolición de edificios entre medianeras. Medidas preventivas.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 6 | 2 | 1 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
2 6 | 2 | 1 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
61211L5H5B546U5A1E60

ACT11I0NI

525/2017

19-05-17 09:18

B.4.- TEMAS HISTÓRICOS

72. El concejo de Grado. Los orígenes. Evolución. Evolución urbanística.
73. Arquitectura popular asturiana. Rasgos característicos y diferenciales. Singularidades del municipio de Grado.
74. Edificios característicos de Grado. Breve reseña arquitectónica.
75. Breve reseña de la historia de la arquitectura de Asturias (1): los testimonios iniciales. El Prerrománico asturiano. La Edad Media. Románico y Gótico.
76. Breve reseña de la historia de la arquitectura de Asturias (2): El Renacimiento y el Barroco. Notas diferenciales.
77. Breve reseña de la historia de la arquitectura de Asturias (3): El siglo XIX. La Revolución industrial. La arquitectura del hierro. El siglo XX.

B.5.- NORMATIVA SOBRE EDIFICACIÓN Y ARQUITECTURA

78. Normas de diseño en edificios destinados a viviendas en el Principado de Asturias. El edificio. La vivienda. Las áreas complementarias.
79. Legislación vigente sobre la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en el Principado de Asturias. Barreras urbanísticas y arquitectónicas.
80. Ley 8/2002, de 21 de Octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas del Principado de Asturias: disposiciones generales. Establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas. Celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas. Régimen sancionador. Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas (R.D. 2816/1982). Clasificación de los locales en función de sus usos. Medidas de seguridad aplicables.
81. Licencias de actividad. Las actividades no clasificadas: régimen de declaración responsable o comunicación previa. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre). Relación con la licencia de obras.
82. Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la edificación. Principios generales. Agentes de la edificación y sus responsabilidades. Competencia de los técnicos según el uso de la edificación y al clase de obra.
83. El Código Técnico de Edificación Ámbito de aplicación, objetivos, estructura. Normativa que seguirá en vigor tras aprobación del CTE.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 6 | 2 | 1 | L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
2 6 | 2 | 1 | L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
61211L5H5B546U5A1E60

ACT11I0NI

525/2017

19-05-17 09:18

84. Código Técnico de Edificación (CTE). DB SI, Seguridad en caso de incendios.
85. Código Técnico de Edificación (CTE) DB HE, Ahorro de energía.
86. Código Técnico de Edificación (CTE) DB SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad.
87. Código Técnico de Edificación (CTE) DB S, Salubridad.
88. Código Técnico de Edificación (CTE) DB HR, Ruido. Normativa autonómica de aplicación en materia de ruido: decreto 99/1985, de 17 de Octubre, por el que se aprueban las normas sobre condiciones técnicas de los proyectos de aislamiento acústico y de vibraciones y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
89. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (R.D. 1627/1997). Disposiciones generales. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Evaluación y prevención de riesgos en obras y actividades que no requieran proyecto.
90. Energía y cambio climático. Políticas y medidas relacionadas con la edificación La certificación energética en los edificios.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOPA, sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda valorar adicionalmente la aportación de las modificaciones normativas que hubieran sido aprobadas con posterioridad a dicha fecha.

ANEXO II

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA UNA PLAZA EN LA CATEGORIA DE ARQUITECTO/A

N.I.F.	Apellidos y nombre				
Nombre de la vía pública	Nº	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
Código Postal	Localidad		Provincia		

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
6I2I1L5H5B546U5A1E60

ACT11I0NI

525/2017

19-05-17 09:18

--	--	--

Teléfono	Dirección de correo electrónico
-----------------	--

EXPONE

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para selección de una plaza en la Categoría de Arquitecto/a

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera de la mencionada convocatoria

SOLICITA

Tenga por presentada la presente solicitud y ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas

En, a de de 2017.

FIRMA:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRADO.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a todos los participantes que sus datos personales serán incluidos en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Grado, con la única finalidad de tener en cuenta su participación en el proceso selectivo y para gestión de la Bolsa. Así mismo le informamos de la posibilidad de que se puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo que la ley lo exija o permita expresamente.

ANEXO III

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
6I2I1L5H5B546U5A1E60

ACT11I0NI

525/2017

19-05-17 09:18

FUNCIONES DEL ARQUITECTO

Realizará las funciones propias para las que su titulación le habilita en el Área de Urbanismo, de conformidad con las funciones definidas para el puesto de Arquitecto en la Relación de Puestos de Trabajo:

- Dirigir, coordinar, supervisar y controlar los trabajos en su ámbito de actuación y al personal que le sea asignado.
- Efectuar, de acuerdo con las prioridades, criterios y orientaciones de la Corporación, trabajos técnicos relativos a la redacción y dirección de la ejecución de proyectos de urbanización, y de infraestructura urbana de promoción municipal: acceso a los núcleos de población, pavimentación de viales, aceras, espacios libres y zonas verdes.
- Efectuar, de acuerdo con las prioridades, criterios y orientaciones de la Corporación, trabajos técnicos relativos a la redacción y dirección de la ejecución de proyectos de reurbanización, sistemas generales y mejora de la infraestructura urbana de promoción municipal.
- Realizar, de acuerdo con las prioridades, orientaciones y criterios fijados por la Corporación, los trabajos técnicos referidos a la redacción de las figuras de planeamiento que promueva el Municipio, pudiendo ello alcanzar desde los documentos de planeamiento comprensivo hasta estudios de detalle y actuaciones aisladas en suelo urbano, pasando por todo tipo de planes especiales, planes parciales, proyectos de reparcelación o compensación, proyectos de delimitación poligonal y, en general de todas las figuras de planeamiento que tipifique la legislación urbanística.
- Verificar, informar, y proponer, en su caso, prescripciones de las figuras de planeamiento promovidas por particulares, de acuerdo con las prioridades, orientaciones y criterios fijados por la Corporación.
- Prestar asistencia técnica en materia de gestión urbanística, informando preceptivamente (y en su caso, emitiendo estudios específicos) convenios urbanísticos, permutas, expropiaciones, bases de actuación de juntas de compensación, distribuciones de cuotas de participación, cambios de sistema de actuación, cesiones de suelo y actos administrativos que correspondan al ámbito de la gestión urbanística.
- Elaborar propuestas de pliegos de condiciones técnicas de los proyectos de urbanización.

Ayuntamiento de Grado



Negociado
Actas

Código de Verificación

2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
2 6 | 2 | 1 L 5 H 5 B 5 4 6 U 5 A 1 E 6 0 F »
6I2I1L5H5B546U5A1E60

ACT11I0NI

525/2017

19-05-17 09:18

- Efectuar la verificación, informe y propuesta, en su caso, de prescripciones previas a la recepción de obras de urbanización de polígonos o unidades de actuación promovidas por particulares.
- Redactar los informes de naturaleza técnica precisos para tramitar expedientes de solicitud de licencias de obras mayores y menores, parcelaciones y agregaciones de fincas, primera ocupación de viviendas, y declaraciones de ruina.
- Informar los expedientes disciplinarios y sancionadores por infracciones de la legalidad urbanística, a cuyo objeto emitirá los informes, certificaciones, y estudios que fueran precisos, realizando aquellas inspecciones y verificaciones sobre el terreno que estos requirieran, con el levantamiento de las correspondientes actas,
- Ejecutar los planes y programas de inspección urbanística, así como aquellas actividades de inspección que de oficio, o a solicitud de particulares, la Corporación entienda necesarias.
- Prestar la asistencia técnica precisa en la tramitación de licencias de obras en las calles (zanjas, vados, reparaciones de las empresas de servicios), y en el señalamiento de alineaciones y rasantes de viales públicos

Grado, a 19 de mayo de 2017
EL ALCALDE
D. JOSE LUIS TRABANCO GONZALEZ